



- Evaluación mediante dos pruebas. Primera sobre conocimientos y segunda de dominio técnico a caballo.

Artículo 3º.- Procedimiento general para la obtención de los Galopes

3.1.- Los Galopes se obtienen mediante la superación de exámenes y/o pruebas. Excepcionalmente podrán obtenerse por equivalencia deportiva, en los niveles, disciplinas y situaciones que específicamente se establecen en este Reglamento.

3.2.- Los exámenes o pruebas constarán obligatoriamente de un ejercicio práctico a caballo en el que el jinete o amazona deberá acreditar el dominio técnico de monta que corresponda a cada nivel y un ejercicio teórico-práctico sobre manejo y cuidado del caballo y conocimientos de equitación y deportes ecuestres. Para jinetes y amazonas de 10 años o menos el ejercicio teórico-práctico será siempre oral.

3.3 La prueba optativa de Galope 4 de las disciplinas a que se refiere el apartado 2.I (bis) del Artículo 2º se convocarán por disciplina y constará de una prueba práctica a caballo para la evaluación del dominio técnico marcado para cada disciplina.

3.4.- El jurado examinador estará formado por técnicos acreditados al efecto por la RFHE de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º de este Reglamento. Cuando el jurado esté constituido por más de un miembro, el de mayor nivel de titulación ejercerá las funciones de Presidente.



3.5.- A propuesta de cada FHA, la RFHE nombrará al menos un Técnico Supervisor por cada Comunidad Autónoma elegido de entre los técnicos con titulación superior y acreditación RFHE que podrá, en cualquier momento incorporarse a los jurados examinadores o asistir a cualquier sesión de evaluación programada en los clubes del ámbito territorial de referencia.

3.6.- Los técnicos evaluadores deberán evitar formar parte de los tribunales en los casos que se puedan plantear conflicto de intereses por razones de parentesco con los candidatos. Se exceptúan explícitamente de esta norma a los supervisores cuando realicen su función.

3.7.- Podrán convocar exámenes los clubes homologados por la RFHE con licencia en vigor. Excepcionalmente la RFHE y las FHAs podrán convocar exámenes cuando en un plazo superior a tres meses, los clubes de un determinado ámbito territorial no los oferten.

3.8.- La convocatoria de los exámenes deberá anunciarse al menos con 15 días de antelación y los resultados deberán figurar en las Actas Oficiales facilitadas por la RFHE y remitidas a esta (a través de la Federación Autonómica correspondiente o directamente cuando proceda) en un máximo de 8 días después de la fecha de celebración de los exámenes. En los casos que se determinen por acuerdo con la FHA correspondiente, los Clubes podrán tramitar directamente a la RFHE la Actas Oficiales.

Artículo 4º.- Convocatoria y realización de los exámenes

4.I.- Galopes I, 2 y 3

- Nivel de formación: básico: Iniciación Deportiva
- Exámenes: en Clubes Homologados



- Evaluadores: Técnicos acreditados por la RFHE, que podrán ser del Club.
- El examen se efectuará según el Artículo 3.2 y se referirá a los contenidos establecidos para cada Galope.
- Edad mínima 8 años con caballo y 6 para los Galopes de ponis. En Enganches, la edad mínima será de 16 años para tiros con 1 o 2 caballos y 14 con 1 o 2 ponis (en ambos casos se precisará la autorización del padre o tutor)

4.2.- Galope 4 y 4 opcional

- Nivel de formación: Iniciación deportiva en la disciplina.
- Exámenes: en Clubes Homologados o instalación habilitada al efecto por la FHA correspondiente
- Evaluadores: Tribunal compuesto por tres técnicos con acreditación RFHE correspondiente, uno de los cuales, no podrán tener vínculos laborales ni profesionales con el Club. Actuará como Presidente el técnico de mayor nivel de titulación y antigüedad que representará a la RFHE. La Federación Autonómica podrá nombrar representante entre los dos miembros restantes. En las categorías de ponis al menos uno de los técnicos deberá acreditar experiencia en la enseñanza con ponis.
- El examen se efectuará según el Artículo 3.3 y se referirá a los contenidos establecidos para cada Galope.
- En la disciplina de Enganches el ejercicio práctico se valorará a partir del resultados obtenidos en la pruebas de doma (50% máximo) y manejabilidad (60% máxima puntuación) de un concurso que acreditará el interesado mediante copia del acta del concurso con el VºBº del Presidente del Jurado de Campo del concurso.
- La opción 4 de Raid, se realizará sobre un recorrido de 0* (80-90 km) a velocidad controlada a través de los resultados del concurso o



mediante una prueba cuyos criterios de evaluación se establecerán de acuerdo con los contenidos marcados para este nivel en los manuales correspondientes.

4.3- Galope 5 y 6 (excepto Enganches y Raid)

- Nivel de formación: Perfeccionamiento técnico.
- Exámenes: en Clubes Homologados.
- Evaluadores: Técnicos, 2 como mínimo, con acreditación RFHE, que excepcionalmente podrán ser del propio Club.
- El examen se efectuará según el Artículo 3.2 y se referirá a los contenidos establecidos para cada Galope y disciplina

4.4- Galopes 5 y 6 de Enganches.

- Nivel deportivo de perfeccionamiento y especialización
- El examen constará de un ejercicio teórico-práctico sobre manejo y cuidado del caballo y conocimientos de equitación y deportes ecuestres de acuerdo con el apartado 3.2
- La prueba práctica se realizará mediante la superación de la prueba conforme a los criterios de evaluación establecidos por la RFHE o valorando el nivel de competición de ámbito autonómico o nacional y cumplir con los plazos que se indican a continuación:
 - Para Galope 5: seis meses de práctica con Galope 4 con un mínimo de 3 concursos acabados, con puntuaciones superiores al 50% de la puntuación obtenida por el I° clasificado en cada una de las fases.
 - Para Galope 6: seis meses de práctica con galope 5 con un mínimo de 3 concursos acabados con puntuaciones superiores al 50% de la puntuación obtenida por el I° clasificado en cada una de las fases..



- Los resultados los acreditará el interesado mediante copia del acta de cada concurso con el VºBº del Presidente del Jurado de Campo..

4.5.- Galopes 5 y 6 de Raid:

- Nivel deportivo de perfeccionamiento y especialización
- El examen constará, para cada galope, de un ejercicio teórico-práctico sobre manejo y cuidado del caballo y conocimientos de equitación y deportes ecuestres de acuerdo con el apartado 3.2
- El ejercicio práctico sobre la conducción del caballo en un tramo de un recorrido de competición de acuerdo con los criterios establecidos por la RFHE para cada Galope o acreditar los siguientes resultados una vez se hayan cumplido los plazos que se indican a continuación:
 - Para Galope 5: el jinete tiene que acreditar la categoría de Novel y 3 meses de práctica (con Galope 4 opción Raid)
 - Para Galope 6: tres meses de práctica (con galope 5) con un mínimo de 2 concursos acabados de I*, de ámbito estatal
- Los resultados de la competición deberá certificarla la RFHE o la FHA adjuntando copia de las actas definitivas de cada concurso

4.6- Galope 7 (excepto Enganches y Raid)

- Nivel de formación: Perfeccionamiento y Especialización.
- Exámenes en Clubes Homologados o Instalación habilitada al efecto por la FHA correspondiente
- Evaluadores: Tribunal compuesto por tres técnicos con acreditación RFHE correspondiente, uno de los cuales no podrá tener vínculos laborales ni profesionales con el Club. Actuará como Presidente el técnico de mayor nivel de titulación y antigüedad que representará a



la RFHE.. La Federación Autonómica podrá nombrar representante entre los dos miembros restantes.

- Los jinetes y amazonas deberán tener, como mínimo doce años con ponis y I4 con caballos (o cumplirlos a lo largo de año en el que se presente a examen de este nivel.

4.7- Galopes 7 de Enganches

- Nivel deportivo de perfeccionamiento y especialización
- Exámenes: el ejercicio sobre cuidados y manejo y conocimientos técnicos en Clubes Homologados o Instalación habilitada al efecto por la FHA correspondiente. La evaluación de esta prueba la efectuará un Tribunal compuesto por tres miembros, uno de los cuales no podrá tener vínculos laborales ni profesionales con el Club. Actuará como Presidente el técnico de mayor nivel de titulación y antigüedad que representará a la RFHE.. La Federación Autonómica podrá nombrar representante entre los dos miembros restantes
- Los cocheros deberán tener como mínimo I6 años
- La prueba práctica se realizará mediante la superación de la prueba conforme a los criterios de evaluación establecidos por la RFHE o valorando el nivel de competición de ámbito nacional A o internacional B en España y cumplir con los plazos que se indican a continuación:
 - Doce meses de práctica con galope 6 con un mínimo de 2 concursos acabados con puntuaciones superiores al 60% de la puntuación obtenida por el Iº clasificado en cada una de las fases..
- Los resultados los acreditará el interesado mediante copia del acta de cada concurso con el VºBº del Presidente del Jurado de Campo..

4.8- Galopes 7 de Raid



- Nivel deportivo de perfeccionamiento y especialización
- Exámenes: el ejercicio sobre cuidados y manejo y conocimientos técnicos en Clubes Homologados o Instalación habilitada al efecto por la FHA correspondiente. La evaluación de esta prueba la efectuará un Tribunal compuesto por tres miembros, uno de los cuales no podrá tener vínculos laborales ni profesionales con el Club. Actuará como Presidente el técnico de mayor nivel de titulación y antigüedad que representará a la RFHE.. La Federación Autonómica podrá nombrar representante entre los dos miembros restantes.
- El ejercicio práctico sobre la conducción del caballo en un tramo de un recorrido de competición de acuerdo con los criterios establecidos por la RFHE o acreditar los siguientes resultados una vez se hayan cumplido los plazos que se indican a continuación:
 - Seis meses de práctica (con galope 6) con un mínimo de I concurso acabado de 2*,de ámbito estatal
- Los resultados de la competición deberá certificarla la RFHE .

4.9.- Galopes 8 y 9 Doma Clásica, Concurso Completo, Salto y Raid

- Estos Galopes se obtendrán acreditando Méritos Deportivos ante la RFHE (Comisión de Enseñanza y Titulaciones), para lo que el interesado deberá presentar su Historial en el que se destaquen los principales resultados logrados hasta la fecha (Anexo III).
- No se podrá conceder Galope 9 a jinetes y amazonas con menos de 16 años

Artículo 5º.- Procedimiento de gestión de los Galopes y de expedición de Diplomas.-

5.I.- Procedimiento de gestión de los Galopes I a 7